

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 15 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2015-00528** obra escrito presentado por la actora, solicitando se libre el mandamiento de pago.
Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de junio de 2022.

Se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **DANIEL FELIPE BERNAL LOZANO** en contra de:

1. **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**
2. **ASESORES EN DERECHO S.A.S., y**
3. **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS**

Conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

Librese los correspondientes oficios.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 729962c83149efe883829aad1a611a5969011a242810f49e5f2169873564e071

Documento generado en 21/06/2022 09:38:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

hoy 22 JUN 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 23

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 8 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario No. **023-2019-00798** regreso el expediente del Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, Declaró la carencia de esta jurisdicción de competencia, para dirimir la presente controversia; así mismo indico que el expediente debe ser remitido por esta oficina judicial a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de junio de 2022.

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO ORDENADO por el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, se ordena la remisión inmediata del expediente a **LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO**, para lo de su competencia, de acuerdo a lo ordenado por el Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

Librese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cdb77516444f055d538500942da3490a9289cd2ee9c88b7e89fae5e38fdbb669**

Documento generado en 21/06/2022 09:39:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Por el presente se notifica a _____
22 JUN 2022
anterior por anotación en el Estado No. 23

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de junio de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente ejecutivo laboral No. **023-2018-00365**, la parte ejecutante presenta escrito en el cual allega la actualización del crédito.
Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN-ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de junio de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **DE LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO** presentada por la ejecutante, córrase traslado a la ejecutada por el término de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8125cc1e2477074b57752b13f33aeec5042f2b23d9ef05dcb219a8e55f21b6b9**

Documento generado en 21/06/2022 09:40:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUN 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 73

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 15 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2020-00305** obra escrito presentado por el apoderado del actor, solicitando se libre el mandamiento de pago.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de junio de 2022.

Se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **EDUARDO ENRIQUE BUSTAMANTE BOLAÑO** en contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

De otra parte, se **REQUIERE** bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., al Dr. **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** en su condición de representante legal o quien haga sus veces de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, por el término de cinco (5) días a fin de que certifiquen a este Juzgado el cumplimiento dado a las sentencias proferidas en primera y segunda instancia, así como al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

Librese los correspondientes oficios.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd4547ef2ccff26de6a8be459e186026e1a1905ca448371d2e2fcc8bd1ccf22**

Documento generado en 21/06/2022 10:28:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUN 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 73

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 25 de enero de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente **laboral No. 023-2013-00430**, el apoderado judicial de la **ejecutante Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ESP.**, solicita la entrega y pago del título judicial obrante dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se allega poder con la facultad de recibir títulos judiciales, de igual manera solicita que el título judicial se expida a nombre o como beneficiario la ejecutada – **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ESP.**

Sírvase proveer.

CAMILO D ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 21 de junio de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **ORDENA LA ENTREGA** del título judicial desmaterializado Nro. **400100007945777** por valor de **\$400.000** al Dr. **ENRIQUE LESMESRODRIGUEZ**, identificado con la C.C. Nro. 19.442.147 y T.P. Nro. 103.571 del C. S. de la J., de acuerdo al poder a él conferido (fl.351).

El PAGO del título judicial desmaterializado Nro. **400100007945777** por valor de **\$400.000**, será a favor de la **ejecutante Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ESP.**, identificada con el NIT. Nro. 899.999.094-1.

Entregado el título anteriormente indicado, se ordena el **continuar** el trámite procesal que corresponda, dado que queda un **saldo por cancelar de \$40.000.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 67baa8dc0b898dc95eced878f85e7cc24bc7b57dc487242a7376dda1e6030f01

Documento generado en 21/06/2022 09:41:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUEZADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 22 JUN 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 73
al Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 2 de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente **laboral No. 023-2012-00048**, el apoderado judicial de la **ejecutante Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ESP.**, solicita la entrega y pago del título judicial obrante dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se allega poder con la facultad de recibir títulos judiciales, de igual manera solicita que el título judicial se expida a nombre o como beneficiario la ejecutada – **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ESP.**

Sírvase proveer.


CAMILO D ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 21 de junio de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **ORDENA LA ENTREGA** del título judicial desmaterializado Nro. **400100007327186** por valor de **\$4.600.000** al Dr. **ENRIQUE LESMES RODRIGUEZ**, identificado con la C.C. Nro. 19.442.147 y T.P. Nro. 103.571 del C. S. de la J., de acuerdo al poder a él conferido (fl.351).

EL PAGO del título judicial desmaterializado Nro. **400100007327186** por valor de **\$4.600.000**, será a favor de la **ejecutante Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ESP.**, identificada con el NIT. Nro. **899.999.094-1**.

Entregado el título anteriormente indicado, se ordena el **continuar** el trámite procesal que corresponda, dado que queda un **saldo por cancelar de \$200.000**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **739a4f795934b01f70b8bbfdf6a269ffdabaa2791bdd53f956e51ee8d1cea9e4**

Documento generado en 21/06/2022 09:43:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUEGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Por: 22 JUN 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 73

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 15 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2019-00695** obra escrito presentado por la apoderada del demandante solicitando se libre mandamiento de pago.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de junio de 2022.

Visto y evidenciado en anterior informe secretarial, se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **SALUA NAYIBE SABAD CARO** contra **AGROINDUSTRIAL UVE S.A. EN REORGANIZACION**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

Líbrese el correspondiente oficio.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e84b7f198aef67d8213be75ee80f0bdc100ab5732e38330ad953476443182507**

Documento generado en 21/06/2022 09:45:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 22 JUN 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 23
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 15 de junio de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora, solicita la corrección de auto anterior. De igual manera se informa que por error involuntario no se impuso el nombre del curador ad litem designado como tampoco los datos de identificación del mismo. Dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2020-00389**. ~~Sírvase proveer,~~

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 21 de junio de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se corrige el auto anterior en el sentido de nombrar a la Dra. **LAURA NATALI FEO PELAEZ** identificada con la C.C. Nro. **1.018.451.137** y T.P. Nro. **318.520** del C. S. de la J., como **curador ad litem**, dentro del proceso de la referencia, y con quien se continuara el trámite procesal correspondiente, y defienda los intereses de (l) los emplazados. Así mismo se le notificara en la Carrera 7 Nro. 17 – 01 Piso 4º Oficina 423-424 en la ciudad de Bogotá D.C., y en el correo electrónico laurafp@viteriabogados.com

En cuanto a lo demás, estese a lo ordenado en auto anterior.

Líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3e6bff5b611f84804d21c4ed89b83c3b71cc41a2096be9b0915e7b09ad085619

Documento generado en 21/06/2022 09:56:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
22 JUN 2022 se notifica
por notificación en el Estado No. 22
[Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2021-00483** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **revocando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de junio de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$400.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eaa2f0c711e9c3e6d92a97e905f4cf25ba06e67d40e5121e36bb824bb248a70**

Documento generado en 21/06/2022 09:58:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUEGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 22 JUN 2022 se notifica el aut.
anterior por averiguado en el Estado No. 23
Instituto

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 19 de enero de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00422**, informando que la demandada no presentó contestación dentro del término. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de junio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que al plenario se aportó poder conferido por Martha Cecilia Galvis Silva a la Dra. Patricia Olivares Baez. No obstante, no obra certificado de existencia y representación legal de la propiedad horizontal demandada, por medio de la cual se pueda establecer la representación legal de Martha Cecilia Galvis. Y en el certificado aportado por la parte demandante, se registra como representante legal a Alberto Camilo Suárez Duarte. Por lo cual, previo a reconocer personería jurídica, se deberá acreditar la representación legal de aquella.

De otra parte, encuentra el Despacho que se efectuó la notificación en debida forma a la parte demandada y se corrió traslado por el término legal que feneció sin que se presentara contestación. En consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de **EDIFICIO PIANOTERRA P.H.**

Se **REQUIERE** a la parte demandada para que aporte certificado de existencia y representación legal de la demandada en el que conste la representación legal de **Martha Cecilia Galvis**.

Finalmente se **SEÑALA** para el **MARTES 2 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 025f87615ddd2f60fdf6354a1896daf66bd7098d76f37b17e917309e7e859f24

Documento generado en 21/06/2022 10:01:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 22 JUN 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 73
El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de mayo de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente ejecutivo laboral No. **023-2019-00071** obra escrito presentado por el apoderado judicial de la demandante, solicitando la entrega y pago del título judicial a su favor. **Así mismo** se indica que no se aportó certificación bancaria a fin de realizar la correspondiente transferencia bancaria, conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase Proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de junio de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se **REQUIERE** a la parte actora, para que arrime a este proceso **CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA** a fin de hacer el correspondiente abono a cuenta dado que la totalidad de los título judiciales superan los 15 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, conforme lo establece la **Circular PCSJC21-15 Numeral 5 Inciso 3º**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a7c8fc2fbd67f1fbdd5bce885af86aa998f9af24b8e2600f6161031acab1e9d**

Documento generado en 21/06/2022 10:02:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUN 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 73

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 24 de mayo de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente **No. 023-2018-00535**, el apoderado de la actora manifiesta el cobro de las costas procesales. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 21 de junio de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, como quiera que a la fecha no existe trámite procesal alguno por realizarse, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0dc0ebe8f8cf9f859a8c0152db0c0e4b356df7b4fbd48879d4c476d010c0e02**

Documento generado en 21/06/2022 10:04:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
22 JUN 2022

Hoy _____ se notifica el auto.
anterior por anotación en el Estado No. 73

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de mayo de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 023-2016-00610 de RUBEN VELANDIA PEDROZA** en contra de **MARIA YOLANDA ALVAREZ DE SUAREZ**, informado que el apoderado judicial de la EJECUTADA, presenta la terminación del proceso, adjuntando comprobante de depósito judicial. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, por ser procedente la solicitud realizada por el apoderado judicial de la actora (fl.382), **SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P. (fl.251- 254).

Igualmente, se **ORDENA LA CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas en el proceso decretada a favor de, por Secretaria **LIBRENSE LOS OFICIOS** pertinentes.

En firme, se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa la desanotación de los libros radicadores del despacho.

Finalmente, se pone en conocimiento de la actora, el depósito judicial allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d95679bd221254bef7ab7a92257ab490f4b2c29bfe7b37853a06dbf789beadf**

Documento generado en 21/06/2022 10:05:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUN 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 72

El Secretario,

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	\$600.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	\$50.000
COSTAS – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACION LABORAL	\$0.00

TOTAL →→→→→ \$650,000

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

Bogotá D. C., 21 de junio de 2022.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **523c6f548733cf4848cda05adde2f488d5a1669b92f4907305d34277444977ad**

Documento generado en 21/06/2022 10:16:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUN 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 78

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de abril de 2022. Informando al señor Juez que el expediente laboral No. **023-2019-0176**, obra escrito presentado por la apoderada de la demandante, donde solicita la entrega del título judicial obrante dentro del expediente, así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontró título dentro del proceso de la referencia.
Sírvase Proveer;

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de junio de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el sistema de consulta de depósitos judiciales, así como el expediente **no se registra algún título judicial dentro del proceso de la referencia**, por lo que no es posible acceder a lo solicitado.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **137fbbed34b85f5cce3975591a9c6a91245bdbb65f1601aaff4d1bc9aaf298b4**

Documento generado en 21/06/2022 10:18:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 22 JUN 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 73
El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de junio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2022-00201**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 21 de junio de 2022

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **JORGE DAVID AVILA LOPEZ** identificado con la C.C. Nro. **79.723.901** y T.P. Nro. **165.324** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **JUAN CARLOS BUITRAGO BUERRERO**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **JUAN CARLOS BUITRAGO GUERRERO** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de

quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b138e9772ed7080d75f3053000fa9503aa78d7418e1f4caf4a0150039eead1**
Documento generado en 21/06/2022 10:19:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 22 JUN 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 22
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de junio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2022-00202**. Sírvasse proveer,

CAMILO D ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 21 de junio de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **FREDDY ALTAMAR OSPINO** identificado con la C.C. Nro. **12.539.737** y T.P. Nro. **23.034** del C.S. de la J., como apoderado judicial especia principal y a la Dra. **GLORIA ISAAC ORTEGA** identificada con la C.C. Nro. **41.652.000** y T.P. Nro. **25.617** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial suplente de **HORTENCIA LUCERO CASTRO MUEGUES**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **HORTENCIA LUCERO CASTRO MUEGUES** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e2e6b80d4951ed5517fa1d8e443bd47c5e0c98312adfdb03b2482a2aa7508a**

Documento generado en 21/06/2022 10:20:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUN 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 73

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de junio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto el proceso ordinario labora radicado bajo el No. **023-2022-00203**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 2 de mayo de 2022.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **CATALINA RESTREPO FAJARDO** identificada con a la C.C. Nro. **52.997.467** y T.P. Nro. **164.785** del C.S. de la J., como apoderada judicial especial de **MARTHA ENITH LUGO CARREÑO**, en los términos y con las facultades conferidos.

Por reunir lo requisitos de ley, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por **MARTHA ENITH LUGO CARREÑO**, en contra de:

- la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - U.G.P.P.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien **haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para las aquí demandadas.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55e20e1310d0070e821fef17561ba0e4619de4dc2be78c556dfaa30b7833da80

Documento generado en 21/06/2022 10:21:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
22 JUN 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 743
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de junio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2022-00204**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 21 de junio de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **MARICELA MORALES GONZALEZ** identificada con la C.C. Nro. **63.446.834** y T.P. Nro. **90.286** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **MARTHA CECILIA ARDILA MUÑOZ**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARTHA CECILIA ARDILA MUÑOZ** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c89eadb09beedd1e3110e0f5134ff010a6cfbddf00dbd7fc7cf8df36c5567888**

Documento generado en 21/06/2022 10:22:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUNIO 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 78

En el Estado

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente de la referencia, informando que llego de la oficina judicial de reparto el presente proceso ordinario laboral el cual se radico bajo el Nro. **023-2022-00205**. Así mismo se indica que fue rechazado por competencia por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
Sírvase proveer.

CAMILO D ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 21 de junio de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se observa que a la fecha no se ha adecuado el presente proceso a esta Jurisdicción, por lo que se requiere a la parte demandante para que adecúe el escrito demandatorio conforme a lo previsto en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 12 de la Ley 712 de 2001, que en su tenor dice:

“...Formas y requisitos de la demanda. La demanda deberá contener:

1. La designación del juez a quien se dirige.
2. El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas.
3. El domicilio y la dirección de las partes, y si se ignora la del demandado o la de su representante si fuere el caso, se indicará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.
4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.
5. La indicación de la clase de proceso.
6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.
7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.
8. Los fundamentos y razones de derecho.
9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba.
10. La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia.

Cuando la parte pueda litigar en causa propia, no será necesario el requisito previsto en el numeral octavo...”.

En consecuencia de lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda, y se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma, para que sea **SUBSANADA** dentro del **término de CINCO (5) días hábiles**, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de demanda y un nuevo poder con las deficiencias aquí anotadas debidamente corregidas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el art. 28 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 15 de la Ley 712 DE 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8e668d504c416a55a05a4c6c079869990526f6c02ccf9e685e579ea6278ad76**

Documento generado en 21/06/2022 10:23:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
22 JUN 2022
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 7573
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de junio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00207**. Sírvasse proveer.

CAMILO D ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 21 de junio de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERIA** para actuar a la Sociedad **ALVAREZ LIEVANO LASERNA S.A.S.**, como apoderada judicial, y a su vez se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **FELIPE ALVAREZ ECHEVERRY** identificado con la C.C. Nro. **80.504.702** y T.P. Nro. **97.305** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de la sociedad **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1d82800703082241cd7b1ed6a5697135f64c4a087ce7ad70c270eea463db8e9**
Documento generado en 21/06/2022 10:25:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 22 JUN 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 73
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de junio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00209**. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 21 de junio de 2022.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **AQUILES ROMERO TREJOS** identificado con la C.C. Nro. **17.165.943** y T.P. Nro. **16.733** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **RODRIGO ALMEIRO REY PARRADO**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá indicar el lugar de notificaciones física, como electrónica de la demandada.
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 783e9a845de51bf414cf6bed9d8aba0eb5789c6fb8cdc25f463ff803a4e8a19f

Documento generado en 21/06/2022 10:26:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Por 22 JUN 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 73

El Secretario